

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enumeración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan sin novedad en
su importante salud.

(Gaceta del día 24 de Julio)

GOBIERNO DE PROVINCIA

ELECCIONES MUNICIPALES

Convocatoria

Resultando tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros, en uso de las facultades que me están confiadas, y de conformidad á lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la ley Municipal vigente, vengo en convocar á elección parcial en dicho Ayuntamiento para el domingo 7 de Agosto próximo, con el fin de que se cubran dichas vacantes; debiendo ajustarse todas las operaciones electorales á lo prevenido en el Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y demás disposiciones vigentes.

León 22 de Julio de 1904.

El Gobernador,
L. de Irazabal

FOMENTO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Anuncio

Debiendo procederse á efectuar las obras de reparación y reforma en el archivo de Simancas, y construcción de las salas de disección y de operaciones de la Facultad de Medicina en la Universidad de Valladolid, bajo los presupuestos de 17.181,69 y 383.936,45 pesetas, según comunicación de la Subsecretaría del ramo de 4 del actual, se anuncia en este Boletín Oficial por el alguno quisiera tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en Madrid el día 11 de Agosto; teniendo en cuenta que hasta el 6 del mismo se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en

este Gobierno, durante las horas de oficios, acompañando á ellos carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de algun Sucesal que acredite previamente haber consignado la cantidad de 650 y 19.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León 22 de Julio de 1904.

El Gobernador,
L. de Irazabal

Módulo de proposición

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y reformas en el Archivo de Simancas y construcción de las salas de disección y de operaciones de la Facultad de Medicina en la Universidad de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja, se añedita con la de por 100.)
(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de nombramientos en propiedad siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

D. Santos Alvarez González, nombrado Maestro para la Escuela de San Pedro de Trones (Puente de Duango Flórez) con la dotación anual de 500 pesetas.

D. Gustavo Bolaños Pascual, para la de Lamerus (Cubillo) con 500 pesetas.

D. Francisco Ontonilla González, para la de Jabares (Cabreros del Rio) con 500 pesetas.

D. Emeterio Gago Fernández, para la de Aleja (Villeyandre) con 500 pesetas.

D. Constantino Ferrández Peñas para la de Valle y Tedejo (Folgoso de la Ribera) con 500 pesetas.

D. Saturnina Pérez Bajo, para la de Burbia (Valle de Finolledo) con 500 pesetas.

D. Tomasa Parrado Martínez, para

la de Tombrío de Abajo (Torreo) con 625 pesetas.

D.ª María Juana de la Dehesa y Beldron, para la de Gerra (Pola de Toroso) con 625 pesetas.

León 22 de Julio de 1904.

El Gobernador-Presidente,
L. de Irazabal
El Secretario,
Manuel Capelo

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Es el recurso de nulidad interpuesto por D. Diego Garcia de Paredes, como Inspector de Hacienda en la provincia de Cáceres, contra un acuerdo de aquella Delegación de Hacienda en expediente de supuesta defraudación á la contribución industrial, instruido por el recurrente contra D. Guillermo Boullá, vecino de Torremozcos.

Considerando que es doctrina constantemente sustentada la de que á los funcionarios administrativos el derecho de interponer recurso de ninguna clase contra las resoluciones de sus superiores que no sean de índole que afecten á las facultades por aquéllas en el ejercicio de las funciones que les están encomendadas, por entender que tanto el superior como el inferior obran, no en nombre propio, sino como mandatarios de la administración, y no son por ello uno ni otro parte en el expediente, sino la Administración misma, única que puede utilizar en defensa de sus derechos los recursos establecidos y regular la forma y condiciones en que ha de hacerse: Considerando, por tanto, que los funcionarios no pueden ejercitar recurso alguno sino en los casos en que expresamente se las autoriza para ello en las disposiciones legales, y esto, no sólo por la razón aducida en el considerando anterior, sino también porque el respeto al deber de subordinación, base fundamental de la organización jerárquica, exige que el inferior preste acatamiento á la resolución por el superior dictada, salvo cuando con ella se vulnere el derecho que particularmente le esté reconocido, aunque tenga su origen en el cumplimiento de los deberes oficiales, y en tales ca-

sos el recurso que por el funcionario se interpone, se asimila en todas sus condiciones al que pueda interponer un particular cualquiera.

Considerando que los derechos que á los Inspectores de Hacienda corresponden en este orden, resultan del art. 36 del reglamento vigente de la Inspección, conforme á que en las resoluciones de los expedientes se hará expresa declaración sobre el derecho del empleado al premio correspondiente, privándole de él en los tres casos que cita, y adjudiendo que los funcionarios comprendidos en cualquiera de los tres casos anteriores no podrán reclamar en vía contenciosa contra los las resoluciones que se dicten privándoles del derecho á la participación del recargo ó multa impuestos; luego pueden reclamar en vía administrativa, no sólo en esos casos sino también en todos los demás en que su derecho se niegue, y á contrario sensu cuando no contiene ni pudiese contener el fallo de declaración alguna respecto al derecho del empleado, porque siendo aquél absoluto, no se ha impuesto recargo ni multa alguna, el funcionario no puede estimar lesionado ningún derecho suyo, porque éste no puede sino como consecuencia de aparecer la defraudación ó la ocultación, ni por tanto reclamar contra un acuerdo que sólo afecta de un modo directo á intereses de la Administración.

Considerando que, aparte de este precepto, en que, sino expresamente, se reconoce implícitamente á los Inspectores el derecho de recurrir en alzada, aunque sólo en cuanto á la declaración que les priva de participar de la multa, no existe en el reglamento de 13 de Octubre de 1903, ni existía tampoco en las anteriores, disposición alguna que dé mayor claridad á los derechos de la Inspección en este punto, ni los reglamentos especiales reconocen tampoco el derecho de apelación en todo caso.

Considerando que confirman la interpretación que queda apuntada el reglamento orgánico de la Administración económica provincial y el de Procedimiento, pues conforme al primero á las Intervenciones corresponde fiscalizar los actos de las demás dependencias en cuanto se refieren á declaración, liquidación y

realización de los derechos y obligaciones de la Hacienda» (art. 5.º) y a la Inspección, «la vigilancia del servicio y del tributo con arreglo a las disposiciones generales que regulan el ejercicio de esta función» (art. 16), y como la misión fiscalizadora ha de traducirse en actos de eficacia práctica, es consecuencia necesaria de ella reconocer a los Interventores el carácter de representantes de la Administración para interponer los recursos procedentes cuando estimen que el acto administrativo que está llamado a fiscalizar no se ajusta a las reglas establecidas, y por eso, reconociendo que la indicada representación y la función fiscalizadora han de ir unidas, dispone el reglamento de Procedimiento que «los fallos ó resoluciones de primera instancia... siempre que en ellos se acceda en todo ó en parte a la pretensión del reclamante, se notificarán al Interventor general ó al Interventor de la provincia para que en nombre de la Administración pueda promover el recurso de apelación en los mismos términos que los particulares» (artículo 12.) precepto tanto más aplicable a los expedientes de defraudación, cuanto que éstos se ajustan en su trámite a las reglas de procedimiento económico-administrativo señaladas en el respectivo reglamento, por disposición expresa del de la Inspección, de 13 de Octubre de 1903 (art. 6.º).

Considerando, por consecuencia, que, atribuido el derecho de promover los recursos de nulidad solamente a los particulares ó a la representación del Estado, y no habiéndose atribuido ésta sino a los Interventores, como una derivación natural de la función que desempeñan, sólo ellos pueden interponer ese recurso a nombre de la Administración, y no los Inspectores de Hacienda, a quienes ni expres ni implícitamente atribuye tal representación precepto alguno; y

Considerando que por tratarse de interpretación de preceptos reglamentarios, la resolución de esta asunto compete a este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y lo informado por la de la Contencioso del Estado, se ha servido determinar el recurso de nulidad promovido por D. Diego García de Paredes, Inspector de Hacienda, por falta de personalidad en el recurrente, y disponer que a esta resolución se le dé carácter general, para que sirva de precedente a casos análogos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1904.—Oma.

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del día 19 de Julio)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO
DE LA SESIÓN DE 1.º DE JULIO DE 1904

Presidencia del Sr. Luaces

Abierta la sesión a las diez, con asistencia de los Sres. Barthe, Eguisaguray, Alvarez Miranda, Colinas, Garrido, Bello, Dueñas, Bustamante, Jolis, Argüello, Fernández Bal-

buena, Sánchez Fernández, Rodríguez, Lates y Barjón, leída el acta de la anterior fué aprobada, con la adición propuesta por el Sr. Barthe, respecto a que antes de ir al empréstito pequeño, del que no es partidario, debe irse al grande, ó al número del Contingente.

Se prorrogaron por dos más las sesiones del presente período.

Pasó a la Comisión de Hacienda el recurso de agravios de D. Salvador Guerrero y otros contra el repartimiento de arbitrios extraordinarios de Sancedo, y a la de Gobierno la comunicación del Director del Hospicio de León para que se costee la carrera de Maestra a dos ecogidas.

Se admitió la renuncia del cargo de Médico del Hospicio de León, presentada por D. Arturo Bustamante, significándole las más expresivas gracias por su buena asistencia y comportamiento.

Se suscitó una ligera discusión acerca de si había de ser la Comisión de Beneficencia ó la de Gobierno la que había de dictaminar sobre la forma de proveer la vacante, quedando acordado que fuera la primera, en votación nominal, en la siguiente forma:

Señores que dijeron pasara a la Comisión de Beneficencia

Barthe, Alvarez Miranda, Garrido, Bustamante, Fernandez Balbuena, Sánchez Fernández, Rodriguez, Lates, Sr. Presidente. Total, 9.

Señores que dijeron pasara a la Comisión de Gobierno y Administración

Barjón, Eguisaguray, Colinas, Bello, Dueñas, Jolis. Total, 6.

En votación ordinaria se aprobó el dictamen de la Comisión de Fomento, en el que propone la ejecución de obras en el Hospicio de León.

Quedó acordado que por la Sociedad de Caminos se haga el proyecto y presupuesto de obras para la reconstrucción del puente de Alvaros, sobre el Bueza, para en su vista resolver acerca de la instancia del Alcalde de aquel Ayuntamiento pidiendo subvención.

Fueron ratificados varios acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos del ramo de contribuciones civiles.

Se acordó proceder al nombramiento, en propiedad, del cargo de maestro sastre del Hospicio de León. Quedó enterada de la Real orden por la cual se niega autorización para proveer, por examen, varias plazas de escribientes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno, en el que propone, a instancia de varios vecinos de Boumarías, que no se conceda la autorización solicitada por la Junta administrativa para litigar, por ó en su nombre, en contra el señor Duña, para sostener que la Comisión provincial, al conceder la autorización, se había ajustado a los preceptos de la ley.

El Sr. Bello defendió el dictamen, diciendo que no debe concederse la autorización cuando no están conformes los vecinos.

Reconoció el Sr. Dueñas.

El Sr. Barthe defendió también el dictamen en el sentido de que no deben comprometerse los intereses de los pueblos.

No habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, quedó aprobado el dictamen.

Se dió lectura de la instancia de Benito Díez, pensionado por el Gobierno en París, con objeto de perfeccionarse en su oficio de albañil, solicitando se le conceda alguna gratificación para cubrir los grandes gastos que le origina su residencia y la de su familia en aquella capital. Pidió la palabra el Sr. Barthe para pedir que se le conceda la gratificación de 200 pesetas, por una sola vez.

El Sr. Bello se opuso, porque la subvención que le concedió el Estado alcanza a los fondos provinciales y municipales, y no debían concederse dos subvenciones.

El Sr. Dueñas defendió la gratificación, y consultada la Diputación si se concedían las 200 pesetas de gratificación, se acordó en sentido afirmativo su votación nominal por once votos contra cinco, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Barthe, Eguisaguray, Alvarez Miranda, Garrido, Dueñas, Jolis, Argüello, Fernández Balbuena, Sánchez Fernández, Lates, Sr. Presidente. Total, 11.

Señores que dijeron NO

Barjón, Colinas, Bello, Bustamante y Rodriguez. Total, 5.

Dada lectura del dictamen de la Comisión nombrada para la contratación del empréstito provincial, y antes de terminarla, el Sr. Colinas indicó que conforme al Reglamento, no podía darse lectura del referido dictamen por estarse en la orden del día; que tenía que quedar a esos efectos para la sesión de mañana si querían cumplirse los preceptos reglamentarios, como lo exige un asunto de tanta importancia.

El Sr. Presidente dijo que terminaría la lectura para que los señores Diputados se enteraran, y que mañana a primera hora de la sesión, se volvería a leer para cumplir el Reglamento.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la próxima, que se celebrará a las doce, los asuntos pendientes.

León 4 de Julio de 1904.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Aranza

Presentado en sesión de hoy el presupuesto adicional al del año corriente, la Corporación de este Ayuntamiento acordó exponerlo al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Aranza 17 de Julio de 1904.—El Alcalde, Gerardo González.—Per secretario, Telesforo G. Méndez.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1903, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría del día, a fin de que puedan ser exami-

nadas por cuantos vecinos crean conveniente hacerlo, y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicha plaza no serán admitidas.

Laguna de Negrillos 17 de Julio de 1904.—El Alcalde, P. O., Isidro Ugidos.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1903, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a fin de que los vecinos puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea el indicado término, no les serán atendidas.

San Adrián del Valle 19 de Julio de 1904.—El Alcalde, Marcelo Fernández.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1903, por término de quince días. Dentro de cuyo plazo podrán hacer las reclamaciones que crean procedentes todos los que se crean interesados; pues transcurrido este término no serán atendidas.

El Burgo 17 de Julio de 1904.—El Alcalde, Tomás Sandoval.

Alcaldía constitucional de Santa Coloma de Somoza

Se halla expuesto al público en Secretaría por quince días, el expediente al amillaramiento para 1905. Durante los cuales pueden examinarlos los interesados y hacer las reclamaciones que crean justas.

Santa Coloma de Somoza 17 Julio de 1904.—Vicente Pérez Crespo.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio de 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que sean examinadas por cuantos lo crean conveniente, y formular las reclamaciones que sean justas; pues transcurridos que sean pasarán a la Junta municipal para su revisión y censura.

Peranzanes 17 de Julio de 1904.—El Alcalde, Nicasio Díez.

NEGOCIADO DE MINAS

Relación de las cantidades que han de satisfacer los explotadores de minas de esta provincia por el 3 por 100 sobre el producto bruto de lo exportado durante el segundo trimestre del año actual, liquidándose a los explotadores de hulla hasta el 24 de Mayo último, según orden de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Número de la carpeta	Número del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS	Clases del mineral	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Quintales métricos extraídos	Valor de los quintales — Pesetas Cts.	Importe del 3 por 100 — Pesetas Cts.
38	1.341	Anita.....	Hulla.....	Holleras de Cifera.....	22.727	21.590 65	647 72
1.073	2.062	Añes.....	Idem.....	D. Marcelino Suárez.....	2.030	1.928 50	57 85
16	1.025	Berbesga núm. 3.....	Idem.....	Holleras de Cifera.....	22.727	21.590 65	647 72
35	990	Caudalaria.....	Idem.....	Hullera Vasco-Leonesa.....	34.594,50	32.864 77	985 94
549	2.891	Carmen.....	Idem.....	D. Manuel Allende.....	290	275 80	8 26
1	00	Carmona.....	Idem.....	* Julián Ibañez.....	2.480	2.337 50	70 11
73	2.045	Chombo.....	Idem.....	Holleras del Turio.....	70	66 50	1 99
350	2.762	El que lo quiere.....	Idem.....	D. Juan del Valle.....	420	399	11 97
1.410	3.285	Fortunata.....	Hierro.....	* Fortunato Fernández.....	8.917,10	1.797 40	53 92
1.007	1.682	Juba.....	Hulla.....	* Ramón Aguilar.....	240	226	6 78
30	690	La Emilia.....	Idem.....	Holleras de Cifera.....	8.767,50	8.329 12	249 87
21	1.167	La Ramona.....	Idem.....	La misma.....	8.767,50	8.329 12	249 87
44	1.518	La Florida.....	Idem.....	D.* Sotera de la Mier.....	780	741	22 23
101	2.396	Matucia.....	Idem.....	D. Vicente Miranda.....	950	902 50	27 07
35	891	Pastora.....	Idem.....	Hullera Vasco-Leonesa.....	34.594,50	32.864 77	985 94
1.070	1.984	Previsora.....	Idem.....	Minera de Burgos.....	1.200	1.140	34 20
188	00	Profunda.....	Cobre.....	D. Ruperto Saiz.....	562	6.744	204 32
263	2.089	Providencia.....	Idem.....	* Julián Peñayo.....	1.500	6.000	180
5	648	Sabero 4.....	Hulla.....	Holleras de Sabero.....	52.530	50.903 50	1.527 10
7	649	Sabero 5.....	Idem.....	La misma.....	52.530	50.903 50	1.527 10
8	650	Sabero 6.....	Idem.....	La misma.....	17.200	16.340	490 20
487	2.854	Vigón.....	Idem.....	D. Darío Orilla.....	1.080	966	28 98
24, 64, 351 00,	1.924, 2.769	Valenciana y otras.....	Idem.....	* Sebastián López.....	2.840	2.508	75 24
T. TAL.....					977.597,40	269.748,56	8.092 38

Importa esta relación las figuradas ocho mil noventa y dos pesetas, treinta y ocho céntimos. León 21 de Julio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

GUARDIA CIVIL

El día 1.º del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento:

Nombre de los dueños	Vecindad	RESEÑA DE LAS ARMAS
Mauro Martínez.....	Castilfrío.....	Escopeta fuego central, de dos cañones, recogida por fuerza del puesto de Valderas, el 4 de Junio último.
Humberto Piñán.....	Idem.....	Otra, Remington, de dos cañones, id. por id. del id., el mismo día.
Estanislao Piscoero.....	Villalba.....	Otra, L. fusió, de un cañón, id. por id. del id., el id.
Juan García.....	Gordocillo.....	Otra, L. fusió, de un cañón, id. por id. del id., el 12 de id.
Pablo Pérez.....	Arenillas.....	Otra, Remington, de un cañón, id. por id. del puesto de Grajal, el 8 de id.
Vicente Pérez.....	San Pedro las Dueñas.....	Otra, de pistón, de dos cañones, id. por id. del id., el 11 de id.
Antonio Paucos.....	Val de San Román.....	Otra, de mt., de un cañón, id. por id. del puesto de Astorga, el 12 de id.
Rosendo Sánchez.....	Autáñan del Valle.....	Otra, de id., de un cañón, id. por id. del id., el mismo día.
Mariano Sánchez.....	La Llama.....	Otra, de id., de un cañón, id. por el Oficial Jefe de la línea de Pradó, el 19 de id.
Domínguez Hidalgo.....	Sahagún.....	Escopeta-bastón, de un cañón, sistema Egkria, recogida por el Cabo Comandante del puesto de Sahagún, el 24 de id.

León 21 de Julio de 1904 —El primer Jefe, Enrique G.

JUZGADOS
Requisitoria
Don Jacobo González y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.
Por la presente, y como comprendido en el artículo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Marcos de Cimas, cuy señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento, de que si no comparece, será declarado rebelde.
Al propio tiempo, y en nombre

de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Marcos de Cimas V. Larrey, y si fuere habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.
Dada en Valmaseda á 15 de Julio de 1904 —Jacobo Giráldez —Acta mi letrado de Llano, por el Sr. Asst.

Don Juan de la Cruz Fernández, Juez municipal de San Andrés del Rabanedo y su término.
Hago saber: Que en diligencias de ejecución segundas en juicio verbal civil, inatado en este Juzgado contra D. Vicente Láiz Diez y deña

María Pérez Fernández, vecina de Ferral, para hacer pago á D. Bernardo Martínez Llamazares, vecino de León, de la cantidad de sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos é intereses de la obligación vencida en fecha siete de Septiembre de mil novecientos uno, costas originadas en este Juzgado y costas al apoderado D. José Crespo Robles, se embargó de la propiedad de Vicente Láiz Diez y María Pérez Fernández, las fincas siguientes:
Término de Ferral
1.ª Una tierra, cenital, el sitio de la Llamera, de cabida dos heminas y media; linda Oriente, con prado de Fernando Fernández; Mediodía, con tierra de Fernando Vidal;

Poniente, con otra de Agustín Díez, y Norte, con otra de Luciano Pérez y Felipe Rodríguez; tasada en setenta y cinco pesetas.
2.ª Otra tierra, cenital, al mismo sitio de la Llamera, de cabida una hemina; linda Oriente y Norte, con tierra de Vicente Fernández; Mediodía, con camino, y Poniente, con tierra de Narcisca García; tasada en treinta pesetas.
3.ª Otra tierra, cenital, el sitio de Valtarin, de cabida hemina y media; linda Oriente, con adit; Mediodía, con tierra de Eugenio Pérez; Poniente, con otra de Saturnino Díez, y Norte, con otra de Indalecio Pérez; tasada en veinte pesetas.
4.ª Otra tierra, trigal, al sitio de la Collada, de cabida una hemina;

linda Oriente, con otra de Fernando Fernández; Mediodía y Poniente, con otra de Agustín Alvarez, y Norte, con otra de Florentina Láziz; tasada en veinticinco pesetas.

2.ª Una barcillar, al camino de León, de cabida dos hemipias; linda Oriente, tierra de Ildefonso Pérez; Mediodía, con otra de Florentino Alvarez; Poniente, otra de Agustín Rodríguez, y Norte, con camino de León; tasado en cincuenta pesetas.

3.ª Una casa en el casco del pueblo, á la calle de las eras, cubierta de teja, con varias habitaciones; linda Oriente, con dicha calle; Mediodía y Poniente, con casa de Antonio Láziz, y Norte, con calle servidumbre; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Se sacan á la venta las fincas deslindadas, y tendrá lugar según lo es en la sala de audiencia de este Juzgado el día nueve de Agosto próximo, y hora de las diez de la mañana, sin haber cumplido los deudores la falta de títulos; no siendo admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y debiendo consignar previamente sobre la una del Juzgado los licitadores el diez por ciento del precio por que se subastan.

Dado en San Andrés del Rabanedo á once de Julio de mil novecientos cuatro.—Juan de la Cruz Fernández.—El Secretario, José Fuertes.

Don Gabriel López Fuente, Juez municipal de Valle de Fincollado.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Domingo Ochoa Alvarez, vecino de este pueblo, de ciento sesenta pesetas, que le debe José Alvarez y Alvarez, vecino del mismo, costas y gastos, se saca á pública subasta las fincas siguientes:

Ptas.

1.ª Una tierra, al sitio de los Puyas, término de dicho Valle, cabida ocho áreas y dieciséis centiáreas; linda Este y Norte, tierra de Jacinto de la Fuente, y Sur y Oeste, con Benito Guerra; tasada en sesenta pesetas. 60

2.ª Otra tierra, al sitio de la vega de abajo y dicho término, cabida cuatro áreas y ocho centiáreas; linda Este, con el ejecutor; Sur, Pedro Morada; Oeste, Esteban Guerra, y Norte, prado de Ramón Iglesias; tasada en sesenta pesetas. 60

3.ª Una tierra, de seis áreas y veinticuatro centiáreas, con seis picos de castaño, al sitio de Valcaliente, y dicho término; linda Este, tierra de Tibarico Rubio; Sur y Norte, más de Miguel Marote, y Oeste, Esteban Alvarez; tasada en ochenta pesetas. 80

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa de Ayuntamiento, el día diez de Agosto próximo, á las dos de la tarde, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que hayan antes consignado el diez por ciento de la misma; advirtiendo, que careciendo de títulos, se ha de conformar el rematante con certificación del acta de remate.

Dado en Valle de Fincollado á catorce de Julio de mil novecientos cuatro.—Gabriel López.—P. S. O.: Ildefonso Alvarez, Secretario.

Don Gabriel López Fuente, Juez municipal de Valle de Fincollado.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Domingo Alvarez Fernández, vecino de este pueblo, de ciento diecisiete pesetas y cincuenta céntimos, que le debe su convecito José Alvarez y Alvarez, costas y gastos, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Ptas.

1.ª Una tierra, en el Viñal, término de este pueblo, cabida dos áreas y cuatro centiáreas; linda Este, Jacinto de la Fuente; Sur, Camilo Guerra; Oeste, Federico Alvarez, y Norte, Jerónimo Rodríguez; tasada en sesenta pesetas. 60

2.ª Otra tierra, en el sitio de Carbulleros, en dicho término, cabida ocho áreas, con cinco picos de castaño; linda Este, Nicuncio Alvarez; Sur, Justo Alvarez; Oeste, Bernabé Abella, y Norte, Domingo Blanco; tasada en cien pesetas. 100

3.ª Una tierra, al sitio de Indias, en dicho término, con dos costales, de cabida cuatro áreas y ocho centiáreas; linda Este, tierra no concejil; Sur, Cayetano Lanzón; Oeste, Manuel Alvarez, y Norte, con el mismo; tasada en ochenta pesetas. 80

Cuya subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa de Ayuntamiento, el día diez de Agosto próximo, á las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que hayan antes consignado el diez por ciento de la misma; advirtiendo, que careciendo de títulos, se ha de conformar el rematante con la certificación del acta del remate.

Dado en Valle de Fincollado á catorce de Julio de mil novecientos cuatro.—Gabriel López.—P. S. O.: Ildefonso Alvarez, Secretario.

Don Gabriel López Fuente, Juez municipal de Valle de Fincollado.

Hago saber: Que para hacer pago á D. S. Ivarto Lopez Garcia, vecino de San Martín de Morada, de la cantidad de ciento cuarenta pesetas, que le adeuda José Alvarez y Alvarez, vecino de Valle de Fincollado, costas y gastos, se saca á pública subasta las fincas siguientes:

Ptas.

1.ª Un prado, al sitio de Sampayo, término de este citado pueblo, cabida dos áreas y cuatro centiáreas; linda Este, Diego González; Sur, río; Oeste, Federico Alvarez, y Norte, presa; tasada en cuarenta pesetas. 40

2.ª Otro prado, al sitio de Pomadoyro, en el citado término, de igual cabida que el anterior; linda Este, Gabriel Lanzón; Sur, Jerónimo Rodríguez; Oeste, Pedro Garcia, y Norte, Diego González; tasada en cuarenta pesetas. 40

3.ª Otro prado, en el sitio del Puente, término de San Martín, cabida ocho áreas y dieciséis centiáreas; linda Este, río; Sur, Justo Alvarez; Oeste, Bernabé Abella, y Norte, con este; tasada en cincuenta pesetas. 125

4.ª Una tierra, con un cas-

taño, al sitio de los Morcales, término de dicho Valle; linda Este, Esteban Guerra; Sur, camino; Oeste, terreno común, y Norte, Nicolás López; tasada en quince pesetas. 15

5.ª Una tierra, al sitio de las Penillas, y en dicho término, cabida cuatro áreas y ocho centiáreas; linda Este, Patricio Lanzón; Sur, José Marote; Oeste, Estanislao Alvarez, y Norte, Mariano López; tasada en veinticinco pesetas. 25

Cuya subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa de Ayuntamiento, el día once de Agosto próximo, á las diez de la mañana; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que hayan antes consignado el diez por ciento de la misma; advirtiendo, que careciendo de títulos, se ha de conformar el rematante con la certificación del acta del remate.

Dado en Valle de Fincollado á catorce de Julio de mil novecientos cuatro.—Gabriel López.—P. S. O.: Ildefonso Alvarez, Secretario.

Don Gabriel López Fuente, Juez municipal de Valle de Fincollado.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Leandro Marote Perez, vecino de este pueblo, de dieciséis pesetas y cinco céntimos, que le debe Esteban Guerra Terrón, y su esposa Francisca Alvarez, vecinos del mismo, costas y gastos, se saca á pública subasta las fincas siguientes:

Ptas.

1.ª Un prado, en la Casquivé, término de este pueblo, más de superficie dos áreas y cuatro centiáreas; linda Este, prado de Clemente López; Sur, presa de agua y linar de Pedro Terrón; Oeste, Rosendo Rodriguez, y Norte, tierra de Florentina Terrón; tasada en ciento veinticinco pesetas. 125

2.ª Otro prado, al sitio de Mirias, dicho término, cabida cuatro áreas y ocho centiáreas; linda Este, más de Nicolás Alvarez; Sur, Pedro Marote; Oeste, Tumbio López, y Norte, José Recero; tasada en cien pesetas. 100

3.ª Una tierra, en el sitio de las Campas, dicho término, cabida cuatro áreas y ocho centiáreas; linda Este, prado nuevo de Valentín Marote; Sur, más tierra de Camilo López; Oeste, heredera de Ubaldo Lopez, y Norte, tierra de Martín Marote; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

Cuya subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa de Ayuntamiento, el día once de Agosto próximo, á las dos de la tarde, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que hayan antes consignado el diez por ciento de la misma; advirtiendo, que careciendo de títulos, los rematantes se han de conformar con la certificación del acta del remate.

Dado en Valle de Fincollado á catorce de Julio de mil novecientos cuatro.—Gabriel López.—P. S. O.: Ildefonso Alvarez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

Anuncio

El día 31 del actual, y hora de las once, se venderán en el edificio de San Marcos, que ocupa este Depósito, en licitación pública, dos caballos de desecho.

Se anuncia al público á los efectos de la ley.

León 21 de Julio de 1904.—El Comandante mayor, Florentino Alonso.

Don César Herrero Garcia, primer Teniente del Regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del expresado Regimiento, del expediente instruido contra el soldado del mismo Pedro Santiago Alvarez, por haber faltado á la concentración.

Por lo preesente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Santiago Alvarez, natural de Santa Cruz, provincia de León, hijo de Ramón y María, soltero, de 21 años de edad, de oficio jornalero, cuya estatura es 1,580 metros, ignorándose las demás señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuarto de baldes de este Regimiento y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. señor Capitán general de esta Región se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el ser juicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen set vas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á 11 de Julio de 1904.—César Herrero.

LEÓN: 1904

Imp. de la Diputación provincial